

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACION EN GLACIARES
Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**

**Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina
de Planeamiento, Presupuesto y
Modernización del INAIGEM**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 020-2020-INAIGEM/PE**

Huaraz, 07 de Mayo del 2020

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 30286 se creó el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Constituye pliego presupuestal;

Que, el literal e) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, establece que son funciones de la Presidencia Ejecutiva entre otras, designar y remover a los directores o jefes de los órganos de asesoramiento, apoyo y órganos desconcentrados;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 043-2018-INAIGEM/PE de fecha 20 de septiembre de 2018, se designó a la Ing. Milagros Vilchez Cáceres, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM);

Que, la mencionada servidora pública ha formulado renuncia al cargo de confianza con carta de fecha 28 de Abril del 2020, para el cual fue designada, siendo pertinente aceptar la misma con efectividad al 17 de mayo de 2020, exonerándole del plazo de ley, debiéndose emitir la respectiva resolución de aceptación de renuncia;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM); el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM; la Resolución Ministerial N° 13-2017-MINAM, que aprueba el cuadro para asignación de personal provisional-CAP provisional del INAIGEM; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales; y, Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptación de renuncia

ACEPTAR la renuncia formulada por la Ing. Milagros Vilchez Cáceres, con efectividad al 17 de mayo de 2020, al cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), exonerándole del plazo de ley y dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.inaigem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y
Ecosistemas de Montaña

1866582-1

**AUTORIDAD DE TRANSPORTE
URBANO PARA LIMA Y CALLAO**

**Crean la iniciativa "Sistema de Transporte
Individual Sostenible - SITIS", dirigido a la
implementación de una red de ciclovías
definida por la Autoridad de Transporte
Urbano para Lima y Callao**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 65-2020-ATU/PE**

Lima, 19 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 011-2020-DAAS/ATU, Informe N° 013-2020-DAAS/ATU, Informe N° 014-2020-ATU/DIR, Informe N° 015-2020-ATU/DIR, Informe Conjunto N° 003-2020-ATU/DIR-SR-SP, Informe Conjunto N° 004-2020-ATU/DIR-SR-SP, Memorando N° 132-2020-ATU/DI, Informe N° 021-2020-ATU/DI-SEP y el Informe N° 115-2020/ATU-GG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30900, crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que se ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario; asimismo en su artículo 3, la Ley N° 30900 establece que la ATU tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, entre las funciones de la ATU contempladas en su ley de creación se encuentra el desarrollar y aplicar políticas para promover, fomentar y priorizar la movilidad sostenible con medios de transporte intermodal, accesibles, seguros, ambientalmente limpios y de amplia cobertura; asimismo, elabora, aprueba y ejecuta una serie de planes entre los que se encuentra el Plan Maestro de Transporte, los planes de movilidad y otros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 30900, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MTC, como parte de su función de planificación la ATU implementa las políticas de movilidad urbana sostenible con medios de transporte intermodal, en el marco de sus competencias;

Que, de otro lado, la movilidad urbana sostenible ha sido definida por el numeral 7 del artículo 6 del Reglamento antes citado como el desplazamiento de personas y bienes utilizando modos de transporte accesibles y seguros, con costos y tiempos razonables, eficientes en el consumo energético, que minimicen los efectos negativos sobre el medio ambiente y mejoren la calidad de vida de las personas;